



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51850 y 684/52117

31/10/2018

131116 y 131448

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la participación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) en el Grupo BFA-Bankia no modifica su naturaleza como entidad de crédito de derecho privado sujeta a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Por ello, conforme al punto tercero del artículo 29 de la Ley, la responsabilidad de la administración y gestión de la sociedad es una función indelegable que corresponde a su Consejo de Administración.

Por ello, el FROB, aun accionista mayoritario de Bankia (a través de BFA Tenedora de Acciones, S.A.), no ha de interferir en la gestión ordinaria de la entidad y también respecto de esta carece de información, pues la gestión bancaria diaria de Bankia, en tanto responsabilidad de su órgano de administración, se realiza por los propios gestores de la entidad con completa independencia del FROB, aplicando los criterios de gestión profesional propios de entidades de carácter privado.

Por su parte, el FROB, como accionista indirecto de la entidad y con el objetivo de maximizar el retorno de ayudas públicas, realiza un seguimiento de los principales asuntos estratégicos de la entidad y ha velado siempre por el cumplimiento de su plan de reestructuración durante su vigencia.

Para finalizar, se indica que el Banco de España manifiesta carecer de información sobre lo solicitado.

Madrid, 27 de diciembre de 2018